

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESTACIÓN LOCAL DE JUTIAPA DOCUMENTACION SOPORTE DE CONTRATO DE SERVICIO DEL MES DE MAYO DEL 2024



HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
ESTACIÓN LOCAL: JUTIAPA, ATLÁNTIDA



HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
ESTACIÓN LOCAL: JUTIAPA, ATLÁNTIDA



ORDEN DE PAGO (INTERNA)

No. 353

Ruégale librar pago a favor de **WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO**

La Cantidad de: **17,750.00**

Valor en Letras: **DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías recibidas o servicios prestados

No.	Nombre de Objeto	No. Objeto	Importe
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	23100	Lps. 17,750 00

BANCO: OCCIDENTE

CUENTA: CHEQUES

No. 11-905-000480-5

No.	IMPORTE
<p>VALOR QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL CONCELACION DE LA REMODELACION DE LA GUARDIA LA CUAL DE DIVIDIO DEBIDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORIA REALIZADA EL AÑO PASADO, EL CUAL YA SE LE HABIA OTORGADO UN 50% DEL COSTO TOTAL DE LPS. 35,500.00 CON UN CONTRATO HBCBH/001-2024</p> <p>Ck.83554137 O/P 353</p>	LPS. 17,750 00

Lugar y Fecha: Jutiapa, Atlántida 29 DE MAYO DEL 2,024

William E Rodriguez
Nombre Responsable o Beneficiario



[Signature]
Comandante Local

ORDEN DE PAGO (INTERNA)

No. 351

Ruégale librar pago a favor de **WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO**

La Cantidad de: **17,750.00**

Valor en Letras: **DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías recibidas o servicios prestados

No.	Nombre de Objeto	No. Objeto	Importe
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	23100	Lps. 17,750 00

BANCO: OCCIDENTE

CUENTA: CHEQUES

No. 11-905-000480-5

No.	IMPORTE
<p>VALOR QUE CORRESPONDE AL PAGO DEL 50% DE LA REMODELACION DE LA GUARDIA LA CUAL DE DIVIDIO DEBIDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORIA REALIZADA EL AÑO PASADO, EL CUAL SE LE OTORGA UN 50% DEL COSTO TOTAL DE LPS. 35,500.00 CON UN CONTRATO HBCBH/001-2024</p> <p>Ck.83554135 O/P 351</p>	LPS. 17,750 00

Lugar y Fecha: Jutiapa, Atlántida 27 DE MAYO DEL 2,024

William E Rodriguez
Nombre Responsable o Beneficiario



[Signature]
Comandante Local

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESTACIÓN LOCAL DE JUTIAPA

DOCUMENTACION SOPORTE DE CONTRATO DE SERVICIO DEL MES DE MAYO DEL 2024



HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH/001-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REMODELACION DE LA INSTALACION DE LA OFICINA DE LA GUARDIA PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **LUIS ROLANDO NUÑEZ ZELAYA**, mayor de edad, Casado, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS tarjeta de identidad No.0101-1967-01526, SUB TENIENTE DE BOMBEROS y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de JUTIAPA, nombrado en tal cargo por Acuerdo No.CGHBCH-039-2017 de fecha 19 de mayo de 2017 quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0104-1982-00210, con Registro Tributario Nacional No. 01041982002100, actuando en su condición de Comerciante Individual y Propietario de **CONSTRUCCIONES WR**, con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos según cláusula vigésima primera de la escritura de constitución; quienes en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR REMODELACION DE LA ESTACION LOCAL JUTIAPA** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **1) EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la Unidad ESTACION LOCAL, unidad de Bomberos OFICINA DE LA GUARDIA; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) DIVIDIR LA GUARDIA CON LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y COMANDANCIA -Compromiso que se efectúa por la vía de contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2023, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de JUTIAPA, por Tasa de Servicio de Bomberos y

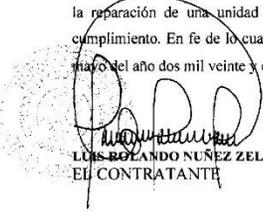
HBCBHR-2024-001.- CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación de la oficina de la guardia, descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la respectiva orden de inicio.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará dos (02) meses calendario de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y los trabajos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**; de igual manera **EL CONTRATISTA** con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de **EL CONTRATANTE**, por el total del contrato.-**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,500.00); los cuales incluyen materiales y mano de obra; monto que si incluye el quince por ciento (15%) referente a Impuesto sobre ventas, el cual será retenido y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 157-2022 contentivo de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2023.- El monto del contrato se pagara contra entrega del trabajo terminado a satisfacción del Contratante; De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato una letra de cambio por la cantidad total del Contrato, a favor de **EL CONTRATANTE**, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente contrato y después de transcurridos dos (02) meses calendario de entregados los trabajos a satisfacción de **EL CONTRATANTE.-CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Efectuar el pago de mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.- De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; **b)** Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **c)** Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar; **d)** suscribir a favor de **EL CONTRATANTE** una letra de cambio por el valor total de la mano de obra del contrato y con una vigencia de dos meses después de entregados los trabajos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESTACIÓN LOCAL DE JUTIAPA

DOCUMENTACION SOPORTE DE CONTRATO DE SERVICIO DEL MES DE MAYO DEL 2024

negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo podrá dar por terminado el presente Contrato notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo **EL CONTRATISTA** la obligación de devolver las cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa título ejecutivo a favor de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**:- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas**: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la****

realidad; **5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir la responsabilidad que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA**.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios para la reparación de una unidad del Cuerpo de Bomberos Estación N°44 y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Jutiapa, a los Veinte y siete del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro (2024).**


LUIS BOLANDO NUÑEZ ZELAYA
EL CONTRATANTE


WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO
EL CONTRATISTA



HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESTACION LOCAL JUTIAPA, ATLANTIDA



ACTA DE RECEPCION

Reunidos en la Estación de Bomberos Jutiapa, Atlántida los abajo firmantes hacemos constar que **WILLIAM ENRIQUEZ RODRIGUEZ NAVARRO** hace formal entrega al Cuerpo de Bomberos de Jutiapa, Atlántida, de lo que se detalla a continuación:

NO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	REMODELACION DE OFICINA	SE ELABORO UNA PARED QUE DIVIDE LA GUARDIA CON LA ADMINISTRACION LA CUAL SE ENTREGA TOTALMENTE TERMINADA SEGÚN LO TRATADO



Jutiapa, Atlántida, 27 de mayo 2024

Entregado por:

Recibido por:



Sub Teniente de Bomberos

Luis Rolando Nuñez Zelaya

Cmdte. Local, Jutiapa.



Administradora de bomberos

Alicia Guillermina Rodríguez

Admón. De la Estación Local de Jutiapa

Jutiapa, Atlántida, Honduras, C.A. Col. Luis Espinoza, a la orilla de la carretera principal CA 13
Tel. (504) 3399-4824, 9688-8456, 911 Emergencias.

"EN DONDE SURGE EL DOLOR Y LA TRAGEDIA LLEGAMOS NOSOTROS"

Email: jutiapa@argoshonduras.com y bomberosjutiapa@yahoo.com

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESTACIÓN LOCAL DE JUTIAPA DOCUMENTACION SOPORTE DE CONTRATO DE SERVICIO DEL MES DE MAYO DEL 2024



**HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
ESTACIÓN LOCAL: JUTIAPA, ATLÁNTIDA**



ORDEN DE PAGO (INTERNA)

No. 345

Ruégale librar pago a favor de NERY RODOLFO BARAHONA FUENTES

La Cantidad de: 3,450.00

Valor en Letras: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías recibidas o servicios prestados

No.	Nombre de Objeto	No. Objeto	Importe
	ALIMENTACION Y BEBIDAS	31100	Lps. 3,450 00

BANCO: OCCIDENTE

CUENTA: CHEQUES

No. 11-905-000480-5

No.	IMPORTE
	<p>VALOR QUE CORRESPONDE AL PAGO DE ALIMENTACION DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA ESTACION LOCAL JUTIAPA JUNTO CON LA COMISION QUE OCOMPAÑABA AL JEFE DE ULAB EL SGTO.II JOSE PORTILLO QUIENES SE PRESENTARON PARA LEVANTAR EL INVENTARIO INICIAL Y DESCARGO DE LA ESTACION LOCAL JUTIAPA</p> <p>SGTO.II EDWIN ABRAHAN SERRANO SGTO.RASO JUAN BAUTISTA AGUIRRE CRUZ SGTO.RASO CESAR HERNAN VALLE ZEPEDA</p> <p>Ck.83554125 O/P 345</p>
	LPS. 3,450 00

Lugar y Fecha: Jutiapa, Atlántida 10 DE MAYO DEL 2024



x Nery Rodolfo Barahona Fuentes
Nombre Responsable o Beneficiario



 Comandante Local



